



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 05/25

VISTO:

El Decreto N° 3947/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, dictado por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se aprobó El PACTO DE AMISTAD suscripto entre LA CIUDAD DE MARANELLO, PROVINCIA DE MODENA, REPUBLICA ITALIANA y la CIUDAD DE BALCARCE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

Que la ciudad de Maranello y la ciudad de Balcarce, comparten la pasión automovilística ligada al nombre de la casa fabricante de automóviles Ferrari y al célebre conductor Juan Manuel Fangio, oriundo de la ciudad de Balcarce, Argentina.

Que la ciudad de Maranello forma parte de la red de Municipios de la Asociación Citta dei Motori, una red de Municipios que se identifican con el ANCI (Asociación Nacional de Municipios Italianos), de la que es presidente el Alcalde, Dr. Luigi Zironi.

Que la Asociación Citta dei Motori tiene entre sus objetivos estatutarios la promoción de la cultura del motor Made in Italy.

Que el Cónsul General de la República Argentina en Milán, Embajador Luis P. Niscovolos, en visita a la Ciudad de Maranello el 20 de octubre de 2022, firmó un pacto de amistad con una duración de dos años, con el fin de dar vida a las relaciones institucionales, fortalecer los intercambios culturales, lingüísticas y económicas, como fuentes de

oportunidades para quienes pertenecen a las dos comunidades, fomentado el intercambio de “buenas prácticas”, compartiendo las excelencias de los territorios, conectando las diferentes culturas, permitiendo así un mayor desarrollo social y cultural.

Que durante los dos años, las dos ciudades han favorecido y promovido numerosas relaciones e intercambios institucionales y culturales entre las realidades de sus respectivos territorios, involucrados y poniendo en contacto instituciones, escuelas, asociaciones y operadores turísticos.

Que en consideración de los comentarios positivos recibidos del pacto de amistad, las partes se proponen confirmar y continuar el camino iniciado para favorecer y fomentar las relaciones institucionales, mejorar los intercambios culturales lingüísticos y económicos, como fuentes de oportunidades para los miembros de las dos comunidades.

Que el presente acuerdo entre las dos ciudades entrará en vigor a partir de la fecha del mismo, según la legislación específica de cada una de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años, con derecho a renovar en caso de interés común para continuar con las actividades de colaboración emprendidas. Cualquier cancelación del presente Pacto de Amistad no afectará el desarrollo y conclusión de e las acciones de colaboración que se haya formalizado durante su vigencia.

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dicho Decreto.

POR ELLO:

El honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones que sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 05/25

ARTÍCULO 1.-Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N°3947, de fecha 26 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-